JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE 16 DE DICIEMBRE DE 2019
SESIÓN ORDINARIA

PRESIDENTE:
Dña. Gema Igual Ortiz

MIEMBROS:
D. César Díaz Maza
Dña. Margarita Rojo Calderón
D. Pedro Nalda Condado
D. Daniel Portilla Fariña
D. Victoriano González Huergo
Dña. Miriam Díaz Herrera
D. Javier Ceruti García de Lago
Dña. María Luisa Sanjuán Iriarte

En la Sala de Comisiones del Palacio Consistorial de la ciudad de Santander siendo las trece horas y cuarenta minutos del día señalado en el encabezamiento, se reunió la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria, en primera convocatoria, bajo la Presidencia de la Sra. Alcaldesa y con asistencia de los Concejales anteriormente relacionados, actuando como Secretario D. César Díaz Maza.

No asiste, habiendo excusado su ausencia, Dña. Carmen Ruiz Lavín.

Se encuentran presentes, expresamente convocados por la Sra. Alcaldesa, D. Rafael de la Iglesia Barbolla, Viceinterventor General Municipal, D. José Francisco Fernández García, Director Jurídico Municipal, y D. José María Menéndez Alonso, Secretario General del Pleno, que ejerce provisionalmente las funciones de Secretario Técnico de esta Junta de Gobierno.

861/1. **APROBACIÓN, si procede, del Acta de la sesión anterior**. Se aprueba, sin modificación y por unanimidad, el Acta de la sesión que tuvo lugar el día 10 de diciembre de 2019 con carácter ordinario.

2. CORRESPONDENCIA y asuntos de trámite.

862/2. Se da cuenta del siguiente escrito del Defensor del Pueblo, en relación al expediente de queja nº 19016627, solicitando ampliación de información sobre expedientes sancionadores en materia de tráfico.

863/2. La Junta de Gobierno Local queda enterada de la disposición publicada en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO nº 293, de 6 de diciembre de 2019. Ministerio de Hacienda. Real Decreto 716/2019, de 5 de diciembre, por el que se modifican el Real Decreto 773/2015, de 28 de agosto, por el que se modifican determinados preceptos del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, y el Real Decreto 700/1988, de 1 de julio, sobre expedientes administrativos de responsabilidad contable derivados de las infracciones previstas en el título VII de la Ley General Presupuestaria.

864/2. La Junta de Gobierno Local queda enterada de las siguientes RESOLUCIONES JUDICIALES:

Del Juzgado de Instrucción nº 2 de Santander. Sentencia nº 1299/2019, de 30 de septiembre de 2019, dictada en procedimiento de diligencias urgentes juicio rápido nº 1350/2019, condenando al responsable de un delito contra la seguridad vial a indemnizar por los daños causados.

Del Juzgado de Instrucción nº 2 de Santander. Sentencia nº 358/2019, de 4 de noviembre de 2019, dictada en procedimiento de diligencias urgentes juicio rápido nº 1532/2019, condenando al responsable de un delito contra la seguridad vial a indemnizar por los daños causados.

Del Juzgado de Instrucción nº 3 de Santander. Sentencia nº 382/2019, de 12 de noviembre de 2019, dictada en procedimiento de diligencias urgentes juicio rápido nº 1788/2019, condenando al responsable de un delito contra la seguridad vial a indemnizar por los daños causados.

Del Juzgado de Instrucción nº 2 de Santander. Sentencia nº 360/2019, de 4 de noviembre de 2019, dictada en procedimiento de diligencias urgentes juicio rápido nº 1550/2019, condenando al responsable de un delito contra la seguridad vial a indemnizar por los daños causados.

Del Juzgado de lo Penal nº 4 de Santander. Sentencia nº 278/2019, de 18 de noviembre de 2019, dictada en procedimiento abreviado nº 160/2019, rectificando sentencia de 18 de noviembre de 2019 condenatoria al responsable de un delito contra la seguridad vial a indemnizar por los daños causados.

865/3. **RECTIFICACIÓN de error en el Acta del 25 de noviembre de 2019**. Se da cuenta de una Propuesta del Secretario de la Junta de Gobierno Local, del siguiente tenor literal:

> Revisada el Acta de la Junta de Gobierno Local de 25 de noviembre de 2019, se comprueba que, en área de Innovación, el asunto nº 817/17, relativo a la aprobación del nombramiento del Director General de Innovación, Contratación y apoyo al Urbanismo, figura: Previa declaración de urgencia acordada por unanimidad, se da cuenta de una Propuesta del Concejal de Urbanismo, Innovación y Contratación, del siguiente tenor literal: Dicha declaración de urgencia, no procede; ya se trata de un asunto incluido en el Orden del día que se acompañaba con la convocatoria de la Junta de Gobierno Local, realizada el 22 de noviembre de 2019; en cumplimiento del artículo 26.3 del Reglamento Orgánico de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración del municipio de Santander. El artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas establece que las Administraciones Públicas podrán rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos. Por lo tanto, visto el informe de la Jefe de Servicio de Secretaría General, el Secretario de la Junta de Gobierno Local propone siguiente ACUERDO: Suprimir el párrafo Previa declaración de urgencia acordada por unanimidad y, en consecuencia, rectificar el Acta de la Junta de Gobierno Local de 25 de noviembre de 2019, quedando redactado de la siguiente forma: 817/17. APROBACIÓN del nombramiento del Director General de Innovación, Contratación y apoyo al Urbanismo. Se da cuenta de una Propuesta del Concejal de Urbanismo, Innovación y Contratación, del siguiente tenor literal: (…). La Propuesta de Acuerdo y la votación se mantienen en los mismos términos que constan en el Acta.

Se somete a votación la Propuesta anteriormente transcrita y, una vez efectuado el recuento de los votos, se declara aprobada por unanimidad al haberse obtenido el voto favorable de los miembros de la Junta de Gobierno Local.

HACIENDA

866/4. REASIGNACIÓN de recursos financieros del anexo de inversiones del Presupuesto de 2019. Se da cuenta de una Propuesta del Concejal de Economía, Hacienda, Patrimonio y Compras, del siguiente tenor literal:

Como consecuencia del estado de tramitación administrativa de algunos expedientes correspondientes a inversiones, es necesario MODIFICAR la financiación prevista inicialmente por importe total de 900.000 €. Por tanto, se propone a la Junta de Gobierno Local, al amparo del Acuerdo adoptado por el Pleno de fecha 28 de mayo de 2009, incorporado en la Disposición adicional segunda de las bases de ejecución del presupuesto: PRIMERO. Reasignar los recursos financieros previstos en el anexo de inversiones del Presupuesto de 2019 por un importe total de 900.000 €, dentro de los límites fijados en el citado Acuerdo en los términos siguientes:

				Gastos	Financiación actual				
Org.	Pro.	Eco.	Descripción	Créditos Totales	Recursos Ordinarios	Incorporación financiación afectada	Incorporación financiación remanente liquido	Enajenación de inversiones reales	Préstamo 2019
01009	9330	61024	Rehabilitación y accesibilidad Museo Arte Santander	871.095,52	500.000	371.095,52			
01009	9330	62100	Acondicionamiento y mejora de pistas polideportivas ciudad	1.256.065,99	400.000		856.065,99		
01009	1532	61001	Obras de urbanización de la ciudad	6.077.407,99		5.160.910,99		1.000,00	915.497,00
				8.204.569,50	900.000	5.532.006,51	856.065,99	1.000,00	915.497,00

				Gastos	Financiación definitiva				
Org.	Pro.	Eco.	Descripción	Créditos Totales	Recursos ordinarios	Incorporación financiación afectada	Incorporación financiación remanente liquido	Enajenación de inversiones reales	Préstamo 2019
01009	9330	61024	Rehabilitación y accesibilidad Museo Arte Santander	871.095,52	0,00	371.095,52			500.000,00
01009	9330	62100	Acondicionamiento y mejora de pistas polideportivas ciudad	1.256.065,99	0,00		856.065,99		400.000,00
01009	1532	61001	Obras de urbanización de la ciudad	6.077.407,99	900.000	5.160.910,99		1.000,00	15.497,00
				8.204.569,50	900.000	5.532.006,51	856.065,99	1.000,00	915.497,00

SEGUNDO. Dar cuenta al Pleno del Ayuntamiento, a través del expediente de información trimestral sobre ejecución del Presupuesto.

Se somete a votación la Propuesta anteriormente transcrita y, una vez efectuado el recuento de los votos, se declara aprobada por unanimidad al haberse obtenido el voto favorable de los miembros de la Junta de Gobierno Local.

CONTRATACIÓN

867/5. APROBACIÓN del expediente para contratar las obras de renovación de la Calle San Luis, por procedimiento abierto con varios criterios de

adjudicación. Se da cuenta de una Propuesta del Concejal de Urbanismo, Innovación y Contratación, del siguiente tenor literal:

> Por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 25 de noviembre de 2019, fue aprobado el Proyecto Técnico de la obra de renovación de la Calle San Luis, se propone la ejecución de esta obra con el fin de satisfacer las siguientes necesidades administrativas: urbanizar la Calle San Luis y las adyacentes: Travesía de San Luis, Calle Peñas Redondas, Calle San José Calasanz y Calle Amadeo, cambiando pavimentación, haciendo aceras accesibles, renovando abastecimiento, saneamiento, electricidad, colocando un nuevo hidrante, y renovando el alumbrado público de la plaza que existe en la Calle San Luis. Con el fin de proceder a su contratación en la forma prevista por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se traspone al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2104/24/UE, de 26 de febrero de 2014, y por las disposiciones del Reglamento General de la Ley de Contratos, aprobado por Real Decreto Legislativo 1098/2001, de 12 de octubre. De conformidad con los informes técnicos y jurídicos adjuntos al expediente, el informe emitido por el Servicio de Fiscalización de fecha 13 de diciembre de 2019, en el que se fiscaliza de conformidad. El Concejal de Urbanismo, Innovación y Contratación propone a la Junta de Gobierno Local la adopción de los siguientes ACUERDOS: PRIMERO. Aprobar el expediente de contratación para adjudicar las obras de renovación de la Calle San Luis por un presupuesto de licitación de 1.438.714,33 € (1.189.020,11 €, más 249.694,22 €, correspondientes al 21% de IVA) y un plazo de ejecución de 6 meses. SEGUNDO. Aprobar el Pliego de cláusulas administrativas particulares que han de regir este contrato, mediante procedimiento abierto, tramitación ordinaria, con varios criterios de adjudicación, según lo dispuesto por los artículos 131.2 y 145.3.d) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. TERCERO. Autorizar el gasto por importe de 1.438.714,33 € (1.189.020,11 €, más 249.694,22 €, correspondientes al 21% de IVA) con cargo a la partida 01009.1530.61035, referencia 22019/38179, del Presupuesto General vigente.

Se somete a votación la Propuesta anteriormente transcrita y, una vez efectuado el recuento de los votos, se declara aprobada por unanimidad al haberse obtenido el voto favorable de los miembros de la Junta de Gobierno Local.

868/6. APROBACIÓN del expediente para contratar las obras de adecuación de la instalación eléctrica de baja tensión, conectividad y seguridad del Mercado de La Esperanza, por procedimiento abierto simplificado con varios criterios de adjudicación. Se da cuenta de una Propuesta del Concejal de Urbanismo, Innovación y Contratación, del siguiente tenor literal:

Por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 17 de septiembre de 2019, fue aprobado el proyecto técnico de la obra de adecuación de la instalación eléctrica de baja tensión, al Reglamento de baja tensión, actual Real Decreto 842/2002, conectividad y seguridad del Mercado de La Esperanza. Las necesidades administrativas a satisfacer con la ejecución de esta obra son la necesidad de proceder a la renovación de la instalación eléctrica de baja tensión de zonas públicas y comunes del Mercado de La Esperanza, así como el centralizado de contenedores que se encuentran en un estado de seguridad muy deficiente y requiere reforma que garantice la seguridad eléctrica del edificio para cumplir la Ley, y para adecuarlas a la normativa específica. Del mismo modo, con la ejecución de este problema se resolverán o se adaptarán las instalaciones de conectividad y seguridad de las que necesariamente debe estar dotado el presente mercado. Con el fin de proceder a su contratación en la forma prevista por la ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se traspone al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2104/24/UE, de 26 de febrero de 2014, y por las disposiciones del Reglamento General de la Ley de Contratos, aprobado por Real Decreto Legislativo 1098/2001, de 12 de octubre. De conformidad con los informes técnicos y jurídicos adjuntos al expediente, el informe emitido por el Servicio de Fiscalización, de fecha 11 de diciembre de 2019, en el que se fiscaliza de conformidad. El Concejal de Urbanismo, Innovación y Contratación propone a la Junta de Gobierno Local la adopción de los siguientes ACUERDOS: PRIMERO. Aprobar el expediente de contratación para adjudicar las obras de adecuación de la instalación eléctrica de baja tensión, al Reglamento de baja tensión, actual Real Decreto 842/2002, conectividad y seguridad del Mercado de La Esperanza, por un presupuesto de licitación de 439.869,42 € (363.528,45 €, más 76.340,97 €, correspondientes al 21% de IVA) y un plazo de ejecución de 6 meses. SEGUNDO. Aprobar el Pliego de cláusulas administrativas particulares que han de regir este contrato, mediante procedimiento abierto simplificado, con varios criterios de adjudicación, según lo dispuesto por los artículos 159 y 145.3.d) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. TERCERO. Autorizar el gasto por importe de 439.869,42 € (363.528,45 €, más 76.340,97 €, correspondientes al 21% de IVA), con cargo a la partida 01014.4312.63200, referencia 22019/32779, del Presupuesto General vigente.

Se somete a votación la Propuesta anteriormente transcrita y, una vez efectuado el recuento de los votos, se declara aprobada por unanimidad al haberse obtenido el voto favorable de los miembros de la Junta de Gobierno Local.

869/7. ANULACIÓN de la autorización de gasto en el expediente para contratar los servicios postales. Se da cuenta de una Propuesta del Concejal de Urbanismo, Innovación y Contratación, del siguiente tenor literal:

Por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 17 de septiembre de 2019, se aprobó el expediente de contratación mediante procedimiento abierto de regulación armonizada, tramitación ordinaria, con varios criterios de adjudicación, para adjudicar los servicios postales del Ayuntamiento de Santander, por un presupuesto de licitación de 1.102.933,18 € anuales, IVA incluido, y un plazo de duración de 3 años, prorrogables por periodos anuales hasta un máximo de 2 años. El anuncio de este procedimiento ha sido publicado en la Plataforma de licitación electrónica del Ayuntamiento de Santander, en la Plataforma de Contratación del Sector Público y en el Diario Oficial de la Unión Europea con fecha 20 de septiembre de 2019, habiendo finalizado el plazo de presentación de ofertas el 28 de octubre de 2019. Con fecha 23 de octubre de 2019, el Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales resuelve la concesión de la medida provisional consistente en suspender el procedimiento de contratación, sin afectar al plazo de presentación de ofertas, ante la interposición de recurso especial en material de contratación por uno de los licitadores. Por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 18 de noviembre de 2019, se aprobó la prórroga del contrato de servicios postales suscrito con la Sociedad Estatal de Correos y Telégrafos, S.A., por el tiempo imprescindible para tramitar el nuevo contrato hasta su formalización, por un plazo máximo de 1 año, en tanto se resuelve el recurso ante el Tribunal Administrativo Central. El Jefe de Servicios Generales solicita anular la autorización de gasto por importe de 122.128,45 €, correspondiente al Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha de 17 de septiembre de 2019, referente al expediente de contratación para adjudicar los servicios postales del Ayuntamiento de Santander, al objeto de disponer de saldo para asumir los importes pendientes relativos a la facturación con el actual proveedor de los servicios postales de este Ayuntamiento, Sociedad Estatal de Correos y Telégrafos, S.A., de acuerdo con las indicaciones del Servicio de Intervención Municipal. Vistos los trámites y diligencias de este expediente, y el informe favorable de fiscalización previa de fecha 13 de diciembre de 2019, el Concejal de Urbanismo, Innovación y Contratación, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO: Anular la autorización de gasto nº 220190027965, y el RC nº de operación 220190009435, correspondiente al Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha de 17 de septiembre de 2019 referente a la aprobación del expediente de contratación para adjudicar los servicios postales del Ayuntamiento de Santander, por importe de 122.128,45 € con cargo a la partida 01001.9200.22201 (parte proporcional del 21 de noviembre al 31 de diciembre de 2019), teniendo en cuenta que no se podrá adjudicar el contrato de servicios postales antes de que finalice el año 2019, al encontrarse suspendido a la espera de la resolución del Tribunal Administrativo Central de recursos contractuales. El motivo de la anulación es necesario para afrontar el pago de las facturas pendientes, hasta la adjudicación y formalización del nuevo contrato.

Se somete a votación la Propuesta anteriormente transcrita y, una vez efectuado el recuento de los votos, se declara aprobada por unanimidad al haberse obtenido el voto favorable de los miembros de la Junta de Gobierno Local.

COMPRAS

870/8. ADJUDICACIÓN del contrato de suministro de autobuses para el Servicio Municipal de Transportes urbanos a Evobus Ibérica, S.A. Se da cuenta de una Propuesta del Concejal de Economía, Hacienda, Patrimonio y Compras, del siguiente tenor literal:

> Por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 30 de septiembre de 2019 se aprobó expediente y pliegos de condiciones para la contratación del suministro de autobuses para el Servicio Municipal de Transportes urbanos por un presupuesto máximo de 1.950.000 € más IVA. Vistos los informes que obran en el expediente. La Concejalía de Economía, Hacienda, Patrimonio y Compras propone a la Junta de Gobierno Local, la adopción del siguiente ACUERDOS: PRIMERO. Adjudicar el contrato de suministro de seis autobuses para el Servicio Municipal de Transportes urbanos a Evobus Ibérica, S.A., con CIF A-39427547, en los siguientes términos: Precio, 1.936.800 €, más IVA, en total 2.343.528 €. Plazo, 23 semanas de ejecución del contrato. Solo se ha presentado una oferta a la licitación. La oferta que presenta el licitador adjudicatario fue valorada técnicamente por el responsable del contrato con una puntuación de 37,6 puntos. La puntuación obtenida total es de 88,6 puntos. La oferta económica supone una rebaja sobre el precio de licitación y los demás criterios de adjudicación valorables automáticamente son correctos, por lo que la Mesa de Contratación en sesión de fecha 21 de noviembre de 2019 propuso a citada empresa como adjudicataria del contrato. La empresa ha justificado la solvencia económica y financiera y estar al corriente en Hacienda, seguridad social y recaudación municipal y ha prestado garantía definitiva. SEGUNDO. Disponer el gasto por importe de 1.936.800 € (sin impuestos) a favor de Evobus Ibérica, S.A., con CIF A-39427547 con cargo a la partida 02000.4411.62400 y referencia 22019/29295 Registro de Expediente nº 285/2019, consignación suficiente para la ejecución del contrato.

Se somete a votación la Propuesta anteriormente transcrita y, una vez efectuado el recuento de los votos, se declara aprobada por unanimidad al haberse obtenido el voto favorable de los miembros de la Junta de Gobierno Local.

871/9. RECTIFICACIÓN de error en el Acuerdo de adjudicación del contrato de servicios de mantenimiento y mejora de la red DMR de los servicios de

seguridad y protección ciudadana a Alumbrados Viarios, S.A. Se da cuenta de una Propuesta del Concejal de Economía, Hacienda, Patrimonio y Compras, del siguiente tenor literal:

Por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 11 de noviembre de 2019 se adjudicó el contrato de servicios de mantenimiento y mejora de la red DMR de los Servicios de Seguridad y protección ciudadana tramitado mediante procedimiento abierto de regulación armonizada a la mercantil Alumbrados Viarios, S.A., con CIF A-08523094, los siguientes términos: Acuerdo: Primero. Adjudicar el contrato de servicios de mantenimiento y mejora de la red DMR de los servicios municipales de seguridad y protección ciudadana a la mercantil Alumbrados Viarios, S.A., con CIF A-08523094, por importe de total de 251.000 € más IVA con el siguiente desglose:

Concepto	Importe Anual	Importe 3 años de contrato	
A.- Coste anual mantenimiento red actual	42.000€	126.000€	
Concepto	Año I	Año II	Año III
B.- Mantenimiento a aplicar al coste de las mejoras	10.000€	23.000€	32.000€
Concepto		Importe 3 años de contrato	
C.- Bolsa para Reposición		60.000 €	

Plazo, 1 mes. Horas de formación usuarios, 90 horas. Horas de formación servicio informática, 30 horas. En esta licitación se presentaron dos empresas. En la valoración de criterios subjetivos la adjudicataria obtuvo una puntuación de 39 puntos frente a los 38 puntos recibidos por Instalaciones y Mantenimiento de Telecomunicaciones, S.L. (ITM, S.A.). Aplicando los criterios objetivos resulta una puntuación total para la adjudicataria Alumbrados Viarios, S.A., (ALUVISA) de 90 puntos frente a los 75,61 de Instalaciones y Mantenimiento de Telecomunicaciones, S.L. (ITM, S.A.). La oferta económica supone una rebaja sobre el precio de licitación y los demás criterios de adjudicación valorables automáticamente son correctos, por lo que la mesa de contratación en sesión de fecha 3 de septiembre de 2019 propuso a citada mercantil como adjudicataria del contrato. El adjudicatario ha justificado la solvencia económica y financiera y estar al corriente en Hacienda, Seguridad Social y Recaudación municipal y ha prestado garantía definitiva. Segundo. Disponer el gasto de hasta 8.470 € (IVA incluido) a favor de la empresa Alumbrados Viarios, S.A., con CIF A-08523094, con cargo a la partida 01023.9260.21600 y referencia 2019/4000 Registro de Expediente nº 124/2019, consignación suficiente para la parte del contrato a ejecutar como máximo en el presente ejercicio (2 meses de mantenimiento). El contrato administrativo se encuentra pendiente de formalización. Se ha detectado la existencia de un error material o de trascripción en el anterior acuerdo, debido a la omisión de un concepto incluido en el presupuesto que no era objeto de valoración ni oferta por los licitadores, el alquiler del emplazamiento de Peña Cabarga por importe, los tres años de duración del contrato de 21.621€ (sin impuestos). Procede por ello modificar el Acuerdo incluyendo este concepto No procede, en cambio modificar la disposición del gasto debido a que acuerdo

como la disposición del gasto pues únicamente se prevé el pago de la parte proporcional del coste del mantenimiento. Vistos los informes que obran en el expediente, La Concejalía de Urbanismo, Innovación y Contratación, propone a la Junta de Gobierno Local, la adopción del siguiente ACUERDO: Rectificar el punto 1 del Acuerdo de adjudicación del expediente de fecha 11 de noviembre de 2019, que quedará redactado de la siguiente manera: Adjudicar el contrato de servicios de mantenimiento y mejora de la red DMR de los servicios municipales de seguridad y protección ciudadana a la mercantil Alumbrados Viarios, S.A., con CIF A-08523094, por importe de total de 272.621 € más IVA con el siguiente desglose:

Concepto	Importe Anual	Importe 3 años de contrato		
A.- Coste anual mantenimiento red actual	42.000€	126.000€		
Concepto		Año I	Año II	Año III
B.- Mantenimiento a aplicar al coste de las mejoras		10.000€	23.000€	32.000€
Concepto		Importe 3 años de contrato		
C.- Bolsa para Reposición		60.000 €		
Concepto		Año I	Año II	Año III
Arrendamiento Peña Cabarga		7.100 €	7.206 €	7.315 €
Total				21.624 €

Plazo: 1 mes. Horas de formación usuarios: 90 horas. Horas de formación servicio informática: 30 horas. En esta licitación se presentaron dos empresas. En la valoración de criterios subjetivos la adjudicataria obtuvo una puntuación de 39 puntos frente a los 38 puntos recibidos por Instalaciones y Mantenimiento de Telecomunicaciones, S.L. (ITM, S.A.). Aplicando los criterios objetivos resulta una puntuación total para la adjudicataria Alumbrados Viarios, S.A., (ALUVISA) de 90 puntos frente a los 75,61 de Instalaciones y Mantenimiento de Telecomunicaciones, S.L. (ITM, S.A.). La oferta económica supone una rebaja sobre el precio de licitación y los demás criterios de adjudicación valorables automáticamente son correctos, por lo que la Mesa de Contratación en sesión de fecha 3 de septiembre de 2019 propuso a citada mercantil como adjudicataria del contrato. El adjudicatario ha justificado la solvencia económica y financiera y estar al corriente en Hacienda, Seguridad Social y Recaudación municipal y ha prestado garantía definitiva.

Se somete a votación la Propuesta anteriormente transcrita y, una vez efectuado el recuento de los votos, se declara aprobada por unanimidad al haberse obtenido el voto favorable de los miembros de la Junta de Gobierno Local.

872/10. ACEPTACIÓN de la renuncia presentada por Elías Jadraque, S.A., y adjudicación del Lote 13 del contrato de suministro de Maquinaria para el Servicio de Transportes Urbanos a Work-Ove, S.L.L. Se da cuenta de una Propuesta del Concejal de Economía, Hacienda, Patrimonio y Compras, del siguiente tenor literal:

Por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 9 de abril de 2019 se adjudica el Lote 13 del contrato de suministro de Maquinaria para el Servicio Municipal de Transportes Urbanos de Santander a la mercantil Elias Jadraque, S.A., con CIF A-28745495 por importe de 12.200 € (sin impuestos). Vista solicitud de renuncia al contrato formulada por el contratista y los informes que obran en el expediente. El Concejal de Economía, Hacienda Patrimonio y Compras propone a la Junta de Gobierno Local la adopción de los siguientes ACUERDOS: PRIMERO. Aceptar la solicitud de renuncia a la adjudicación del contrato formulada por el adjudicatario del Lote 13 del contrato Elías Jadraque, S.A., con CIF A-28745495, y en su consecuencia acordar la resolución del mismo. No procede la solicitud de indemnización por daños y perjuicios al no haberse causado ninguno. SEGUNDO. Anular la autorización y disposición del gasto efectuada a favor de Elias Jadraque, S.A., con CIF A-28745495, en Resolución de fecha 9 de abril de 2019 por importe de 12.200 € (sin impuestos). TERCERO. Adjudicar el Lote 13 del contrato de suministro de Maquinaria para el Servicio Municipal de Transportes Urbanos de Santander a Work-Ove, S.L.L., con CIF B-39481361 por importe de 13.100 € (sin impuestos). La oferta presentada por el licitador es la segunda clasificada y cumple con las prescripciones técnicas exigidas de conformidad con el informe emitido por el Jefe de Producción y Proyectos del Servicio Municipal de Transportes Urbanos. CUARTO. Autorizar y disponer el gasto de 13.100 € sin impuestos a favor de Work-Ove, S.L.L., con CIF B-39481361 con cargo a la partida 02000.4411.62300 y referencia 2019/3690, Registro de Expediente nº 394/2018, para la realización del suministro.

Se somete a votación la Propuesta anteriormente transcrita y, una vez efectuado el recuento de los votos, se declara aprobada por unanimidad al haberse obtenido el voto favorable de los miembros de la Junta de Gobierno Local.

PATRIMONIO

873/11. AUTORIZACIÓN a la Comunidad de Propietarios de Avenida del Faro nº 7 para la ocupación parcial de terreno de uso público para los accesos contemplados en el Proyecto de mejora de la movilidad entre la Avda. del Faro y Valdenoja. Se da cuenta de una Propuesta del Concejal de Economía, Hacienda, Patrimonio y Compras, del siguiente tenor literal:

A la vista de la petición formulada por D. Miguel Caballero Barquín, en representación de la Comunidad de Propietarios Avenida del Faro nº 7 (Residencial Costa Verde) para hacer un acceso desde su Comunidad a las escaleras mecánicas que proyecta ejecutar este Ayuntamiento desde la Avenida del Faro hasta Valdenoja, con el fin de mejorar la accesibilidad al edificio, ocupando parte de un terreno de propiedad municipal y uso público, ante los graves problemas de accesibilidad que tienen los Bloques B y C de su

Comunidad para las personas con movilidad reducida. Dado que el acceso que solicitan supone utilizar un terreno de propiedad municipal de uso público que viene marcado en el plano que presentan, indicativo de la ubicación de los dos accesos a la zona de implantación de las escaleras mecánicas. Visto el informe favorable del Jefe del Servicio de Viabilidad, porque le parece compatible el acceso, con el Proyecto municipal denominado mejora de la movilidad entre la Avenida del Faro y Valdenoja, en el margen del lindero oeste de la Comunidad solicitante. Este informe condiciona la ocupación de terreno a una anchura de paso de hombre (1,10 m. aproximadamente) y asumiendo todos los gastos que se produzcan en relación con lo solicitado por cuenta de la Comunidad de Propietarios Residencial Costa Verde. De acuerdo con lo previsto por los artículos 4.4 y 24 del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Suelo y Rehabilitación Urbana. Visto informe favorable emitido por el Director Jurídico Municipal. Visto el informe emitido el Jefe del Servicio de Patrimonio, el Concejal Delegado de Patrimonio que suscribe, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO: Autorizar a la Comunidad de Propietarios de Avenida del Faro nº 7 (Residencial Costa Verde) para ocupar parte de un terreno de propiedad municipal y uso público ejecutando dos accesos desde los Bloques B y C de su Comunidad a las escaleras mecánicas que contempla el Proyecto de mejora de la movilidad entre la Avenida del Faro y Valdenoja, de acuerdo con el plano que presentan, y limitado a una anchura de paso de hombre (1,10 m. aproximadamente) asumiendo todos los gastos que se produzcan en relación con lo solicitado.

Se somete a votación la Propuesta anteriormente transcrita y, una vez efectuado el recuento de los votos, se declara aprobada por unanimidad al haberse obtenido el voto favorable de los miembros de la Junta de Gobierno Local.

874/12. DECLARACIÓN como efecto no utilizable un vehículo de la Policía Local. Se da cuenta de una Propuesta del Concejal de Economía, Hacienda, Patrimonio y Compras, del siguiente tenor literal:

Visto escrito remitido por el Intendente Jefe de la Policía Local, solicitando la baja del vehículo adscrito a su servicio con matrícula 2154-CCH. Visto informe emitido por el Ingeniero Industrial municipal que considera que el citado vehículo puede clasificarse como efecto no utilizable. Visto informe emitido por el Jefe del Servicio de Patrimonio y vistos los demás trámites y actuaciones del expediente, el Concejal Delegado de Patrimonio que suscribe, previo informe de la Intervención Municipal, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO: PRIMERO. Declarar efecto no utilizable el siguiente vehículo: Turismo Peugeot matrícula 2154-CCH. SEGUNDO. Tramitar la baja en el Inventario del citado vehículo. TERCERO. Trasladar a los servicios afectados que se ha de cumplir con lo dispuesto por el Real Decreto 1383/2002 sobre

gestión de vehículos al final de su vida útil como requisito previo que exige la Jefatura de Tráfico para darlos de baja definitiva.

Se somete a votación la Propuesta anteriormente transcrita y, una vez efectuado el recuento de los votos, se declara aprobada por unanimidad al haberse obtenido el voto favorable de los miembros de la Junta de Gobierno Local.

875/13. MODIFICACIÓN del contrato de arrendamiento de la vivienda municipal sita en la Calle José María de Cossío nº 13. Se da cuenta de una Propuesta del Concejal de Economía, Hacienda, Patrimonio y Compras, del siguiente tenor literal:

> Visto el escrito remitido por la Jefe del Servicio de Familia y Servicios Sociales en el que propone la modificación del importe de arrendamiento de la vivienda municipal sita en José María de Cossío, nº 13[redacted] que le fue adjudicada a [redacted] por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 18 de diciembre de 2018 en el precio de 237,49 €/mes, solicitando ahora que el importe de la renta pase a ser de 162,04 €/mensuales. Visto contrato de arrendamiento suscrito con [redacted] con fecha 9 de enero de 2019. Vistos los demás trámites y actuaciones del expediente, el Concejal Delegado de Patrimonio que suscribe, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO: PRIMERO. Aprobar la modificación del importe del arrendamiento de la vivienda municipal sita en José María de Cossío nº nº 13, [redacted] que le fue adjudicado a [redacted], DNI [redacted], por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 18 de diciembre de 2018 en el precio de 237,49 €; pasando a ser de 162,04 € mensuales. El resto de condiciones del contrato se mantienen vigentes. SEGUNDO. Trasladar el presente acuerdo a los Servicios Sociales municipales para seguimiento del contrato y a los Servicios de Rentas y Recaudación Municipal a efectos de gestión de los recibos mensuales de alquiler.

Se somete a votación la Propuesta anteriormente transcrita y, una vez efectuado el recuento de los votos, se declara aprobada por unanimidad al haberse obtenido el voto favorable de los miembros de la Junta de Gobierno Local.

FOMENTO

876/14. APROBACIÓN definitiva de la delimitación de Unidad de Actuación en la Calle Bellavista nº 75, a propuesta de Robera 2000, S.L., y toma de razón de la aprobación definitiva del Proyecto de compensación. Se da cuenta de una Propuesta del Concejal de Urbanismo, Innovación y Contratación, del siguiente tenor literal:

Por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 28 de octubre de 2019 se aprobó inicialmente, a instancias de Robera 2000, S.L., el proyecto de redelimitación de Unidad de Actuación en la Calle Bellavista nº 75- Cueto (Área de Reparto 22 del Plan General de Ordenación Urbana) y, como propietario único de la unidad delimitada, el Proyecto de compensación de la misma. Sometido el expediente a información pública, en el periodo habilitado al efecto no se han presentado alegaciones. Visto el informe emitido por el Servicio Jurídico de Fomento y Urbanismo y lo establecido en los artículos 121 y 122 (relativos a las condiciones de delimitación de las unidades de actuación) y el artículo157 relativo al procedimiento abreviado de aprobación de los proyectos de compensación (de la Ley de Cantabria 2/2001 de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria). Por el Concejal de Urbanismo, Innovación y Contratación se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO: Aprobar definitivamente la delimitación de Unidad de Actuación en la Calle Bellavista nº 75- Cueto (Área de Reparto 22 del Plan General de Ordenación Urbana) de acuerdo con el proyecto presentado por Robera 2000, S.L. Tener por aprobado, al no haberse deducido alegaciones en el periodo de información pública, el Proyecto de compensación de la Unidad de Actuación delimitada, a propuesta de Robera 2000, S.L., propietario de las dos fincas incluidas en la delimitación.

Se somete a votación la Propuesta anteriormente transcrita y, una vez efectuado el recuento de los votos, se declara aprobada por unanimidad al haberse obtenido el voto favorable de los miembros de la Junta de Gobierno Local.

877/15. **TOMA DE RAZÓN del Proyecto de compensación de Unidad de Actuación en la Calle Canto Cercado, a propuesta de Burtapil, S.L.** Se da cuenta de una Propuesta del Concejal de Urbanismo, Innovación y Contratación, del siguiente tenor literal:

Por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 28 de octubre de 2019, adoptado a instancias de Burtapil, S.L., propietario único de la Unidad de Actuación delimitada por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 26 de diciembre de 2018 (Boletín Oficial de Cantabria de 28 de enero de 2019) en la Calle Canto Cercado, dentro del Área de Reparto 1; se aprobó inicialmente el Proyecto de compensación de la misma. Sometido el expediente a información pública, en el periodo habilitado al efecto no se han presentado alegaciones. En consecuencia y de acuerdo con el procedimiento abreviado que prevé el artículo 157.3 de la Ley de Cantabria 2/2001 de 25 de junio de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, QUEDA APROBADO definitivamente el proyecto de compensación con las condiciones impuestas en el acuerdo de aprobación inicial: Una vez firme en vía administrativa esta aprobación definitiva, se procederá a la protocolización del Proyecto de Compensación y a

su inscripción en el Registro de la Propiedad, obligación que corresponde a la promotora; sin perjuicio de los efectos legales que produce este Acuerdo de aprobación: la subrogación con plena eficacia real de las antiguas por las nuevas parcelas y la cesión de derecho a este Ayuntamiento de los terrenos de cesión obligatoria para su incorporación al Patrimonio Municipal del Suelo o su afectación a los usos previstos. Con carácter previo a la protocolización del Proyecto de compensación el promotor deberá ingresar de 41.170,11 €, importe de la adquisición del exceso de aprovechamiento de 151,88 uas que presenta la unidad de actuación.

Se somete a votación la Propuesta anteriormente transcrita y, una vez efectuado el recuento de los votos, se declara aprobada por unanimidad al haberse obtenido el voto favorable de los miembros de la Junta de Gobierno Local.

878/16. APROBACIÓN provisional de ayudas a Comunidades de Propietarios para la instalación de un ascensor en sus inmuebles. Se da cuenta de una Propuesta del Concejal de Fomento, Movilidad Sostenible y Vivienda, del siguiente tenor literal:

Examinada la segunda remesa de solicitudes presentadas para la obtención de ayudas para la realización de obras de primera instalación de ascensores en edificios residenciales preexistentes en el ejercicio de 2019. Vistos los informes del Servicio de Urbanismo y del Servicio Jurídico de Fomento y Urbanismo, las Retenciones de Crédito llevadas a cabo por el Servicio de Intervención, así como lo establecido en la Ordenanza municipal de ayudas para la realización de obras de primera instalación de ascensores en edificios residenciales preexistentes. El Concejal-Delegado de Fomento, Movilidad Sostenible y Vivienda, propone para su aprobación por la Junta de Gobierno Local el siguiente ACUERDO: Aprobar la propuesta del Servicio de Urbanismo de concesión provisional de ayudas para la realización de obras de primera instalación de ascensores (segunda remesa) para el ejercicio de 2019, según la siguiente relación que alcanza la cantidad total de 153.000 €. Paseo General Dávila Grupo San Francisco nº 294 Portal 21, 22.500 €; Calle Luis Hoyos Sáinz, nº 7,18.000 €; Calle San Andrés nº 9:, 13.500 €; Calle Burgos nº 24, 13.500 €; Paseo General Dávila nº 264 Portal 1, 22.500 €; Calle Gravina nº 13, 13.500 €; Calle Estudiantes nº 2, 22.500 €; Calle Francisco de Quevedo nº 7, 13.500 €; Calle Cardenal Cisneros nº 13, 13.500 €.

Se somete a votación la Propuesta anteriormente transcrita y, una vez efectuado el recuento de los votos, se declara aprobada por unanimidad al haberse obtenido el voto favorable de los miembros de la Junta de Gobierno Local.

MEDIO AMBIENTE

879/17. APROBACIÓN del Proyecto reformado de mejora de las condiciones del vertido de aguas pluviales excedentes en el punto de vertido del Camello. Construcción de nuevo tanque de tormentas en la Plaza de Italia. Se da cuenta de una Propuesta de la Concejala de Medio Ambiente, del siguiente tenor literal:

> Vistos los Informes Técnicos relativos al proyecto reformado de mejora de las condiciones del vertido de aguas pluviales excedentes en el punto de vertido del Camello. Construcción de nuevo tanque de tormentas en la Plaza de Italia, obra con cargo a los recursos financieros que el concesionario del Servicio de Abastecimiento de Agua y Alcantarillado de Santander, debe destinar anualmente como canon anual para la ejecución de obras de nueva ejecución, ampliación, mejora, reposición y sustitución conforme a las condiciones indicadas en el Pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la concesión. Por la Concejala-Delegada de Medio Ambiente, de conformidad con el artículo 127 de la Ley de Bases del Régimen Local, se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO: Aprobación del Proyecto reformado de mejora de las condiciones del vertido de aguas pluviales excedentes en el punto de vertido del Camello. Construcción de nuevo tanque de tormentas en la Plaza de Italia.

Se somete a votación la Propuesta anteriormente transcrita y, una vez efectuado el recuento de los votos, se declara aprobada por unanimidad al haberse obtenido el voto favorable de los miembros de la Junta de Gobierno Local.

SERVICIOS SOCIALES

880/18. APROBACIÓN del Convenio de colaboración con las Hijas de La Caridad de San Vicente Paúl para el proyecto de comedor e intervención social. Se da cuenta de una Propuesta del Concejal de Familia, Servicios Sociales, Autonomía Personal e Igualdad, del siguiente tenor literal:

> Con objeto de dar una continuidad a la colaboración entre el Ayuntamiento de Santander y las Hijas de La Caridad de San Vicente de Paúl, Cocina Económica de Santander, quien lleva a cabo el proyecto comedor e intervención social para la atención de las personas más desfavorecidas de Santander, se pretende aprobar el Convenio regulador de dicha subvención para el ejercicio 2019. Por lo expuesto, visto el informe técnico presentado, visto el informe del letrado de la asesoría jurídica, y de conformidad con el artículo 23.1.a) del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración del municipio de Santander, en concordancia con el artículo 127.1.a) de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y, siguiendo el procedimiento previsto en el artículo 71 del citado Reglamento

de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración del municipio de Santander, aprobado por el Pleno el 30 de septiembre de 2004, el Concejal de Familia, Servicios Sociales, Autonomía Personal e Igualdad, eleva a la Junta de Gobierno Local, para su aprobación, la adopción de los siguientes ACUERDOS: PRIMERO. Aprobar el Convenio de colaboración entre el Excelentísimo Ayuntamiento de Santander y las Hijas de La Caridad de San Vicente de Paúl, Cocina Económica de Santander, para el desarrollo del proyecto comedor e intervención social en Santander, para el ejercicio 2019, de conformidad con el documento que se acompaña a esta Propuesta. SEGUNDO. Autorizar y disponer el gasto por importe de 25.000,00 €, a las Hijas de La Caridad de San Vicente de paúl, Cocina Económica de Santander, con CIF R-3900692-I, con cargo a la partida nominativa 01008.2310.48018, para el desarrollo del citado Convenio.

Se somete a votación la Propuesta anteriormente transcrita y, una vez efectuado el recuento de los votos, se declara aprobada por unanimidad al haberse obtenido el voto favorable de los miembros de la Junta de Gobierno Local.

881/19. **APROBACIÓN del Convenio de colaboración con la Asociación Centro Social Bellavista para el Programa de desarrollo comunitario en el poblado de promoción Serpemar**. Se da cuenta de una Propuesta del Concejal de Familia, Servicios Sociales, Autonomía Personal e Igualdad, del siguiente tenor literal:

Con objeto de dar una continuidad a la colaboración entre el Ayuntamiento de Santander y la Asociación de desarrollo comunitario Centro Social Bellavista para la ejecución del Programa de desarrollo comunitario en el poblado de promoción Serpemar con el objetivo de mejorar la implicación de los ocupantes del barrio en el mantenimiento y estado general del mismo, así como el de las viviendas y continuar con el realojo progresivo. Por lo expuesto, visto el informe técnico presentado, visto el informe del letrado de la asesoría jurídica, y de conformidad con el artículo 23.1.a) del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración del Municipio de Santander, en concordancia con el artículo 127.1.a) de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y, siguiendo el procedimiento previsto en el artículo 71 del citado Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración del Municipio de Santander, aprobado por el Pleno el 30 de septiembre de 2004, el Concejal Delegado de Familia, Servicios Sociales, Autonomía Personal e Igualdad, eleva a la Junta de Gobierno Local, para su aprobación, la adopción de los siguientes ACUERDOS: PRIMERO. Aprobar el Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Santander la Asociación Centro Social Bellavista para el desarrollo del Programa de desarrollo comunitario en el poblado de promoción Serpemar. SEGUNDO. Autorizar y disponer el gasto por importe de 59.595,00 €

a la Asociación de desarrollo Centro Social Bellavista, con CIF V-39319660, para el desarrollo del citado convenio, con cargo a la partida presupuestaria nominativa 01008.2310.48000, del ejercicio presupuestario 2019.

Se somete a votación la Propuesta anteriormente transcrita y, una vez efectuado el recuento de los votos, se declara aprobada por unanimidad al haberse obtenido el voto favorable de los miembros de la Junta de Gobierno Local.

SALUD

882/20. ESTIMACIÓN de recurso de reposición interpuesto por Building Center, S.A.U., contra la orden de limpieza del solar con vivienda sito en la Calle Corceño n º 5 A. Se da cuenta de una Propuesta de la Concejala de Juventud, Educación y Salud, del siguiente tenor literal:

> D. Josep Oriol Sabater Munells, en representación de Building Center, S.A.U., interpone recurso de reposición contra la imposición de una segunda multa coercitiva por incumplimiento de la orden de limpieza del solar con vivienda sito en la Calle Corceño n º 5 A. En los motivos del recurso, además de alegar que el propietario actual es Coral Holmes, S.L., se manifiesta que se ha presentado ante el Juzgado de Instrucción nº 5 de Santander (Autos 1946/2018) denuncia por presunto delito de usurpación penal, dado que ha sido ocupado el inmueble ilegalmente por personas de identidad desconocida; y solicitando el desalojo de los ocupantes. Por ello se solicita la suspensión del procedimiento. El artículo 117.2 de Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, permite suspender la ejecución del acto impugnado, previa ponderación, suficientemente razonada, entre el perjuicio que causaría al interés público o a terceros la suspensión y el ocasionado al recurrente. Por lo expuesto, la Concejala de Juventud, Educación y Salud propone a la Junta de Gobierno Local el siguiente ACUERDO: Estimar el recurso de reposición interpuesto por D. Josep Oriol Sabater Munells, en representación de Building Center, S.A.U., y suspender la orden de limpieza del solar con vivienda sito en la Calle Corceño n º 5 A hasta que se obtengan la autorización judicial de acceso a su propiedad para ejecutar la limpieza.

Se somete a votación la Propuesta anteriormente transcrita y, una vez efectuado el recuento de los votos, se declara aprobada por unanimidad al haberse obtenido el voto favorable de los miembros de la Junta de Gobierno Local.

TURISMO

883/21. APROBACIÓN del Anexo económico del Convenio de colaboración suscrito con la Asociación profesional de Guías Turísticos de Cantabria para la

difusión de los recursos culturales, artísticos, históricos, etnográficos, geográficos y turísticos. Se da cuenta de una Propuesta de la Concejala de Turismo, Comercio, Mercados y Relaciones Institucionales, del siguiente tenor literal:

> La Concejala de Turismo y Relaciones Institucionales del Ayuntamiento de Santander propone a la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Santander la adopción de los siguientes ACUERDOS: PRIMERO. Aprobar el anexo económico correspondiente al año 2019 entre el Ayuntamiento de Santander y la Asociación profesional de Guías Turísticos de Cantabria (CIF G-39681671) de acuerdo con el Convenio de colaboración de fecha 17 de diciembre de 2013 para optimizar y/o ampliar las acciones de difusión turística de los recursos culturales, artísticos, históricos, etnográficos, geográficos y turísticos de la ciudad de Santander, y por otra parte posibilitar la mejora de la formacion y el aumento del reconocimiento de los profesionales del sector. SEGUNDO. Autorizar y disponer el gasto de 1.000,00 € (mil euros) a favor de la Asociación profesional de Guías Turísticos de Cantabria (CIF G-39681671), de conformidad con el Convenio de colaboración suscrito entre el Ayuntamiento de Santander y la mencionada Asociación, con cargo a la partida 01015.4320.48004 del Presupuesto Municipal para 2019.

Se somete a votación la Propuesta anteriormente transcrita y, una vez efectuado el recuento de los votos, se declara aprobada por unanimidad al haberse obtenido el voto favorable de los miembros de la Junta de Gobierno Local.

DINAMIZACIÓN SOCIAL

884/22. APROBACIÓN del Convenio de colaboración con Viesgo Distribución Eléctrica, S.L., para el patrocinio del programa de Navidad. Se da cuenta de una Propuesta de la Concejala de Dinamización Social, Inmigración y Cooperación al Desarrollo, del siguiente tenor literal:

> El Ayuntamiento de Santander, dentro de las competencias que tiene atribuidas por la legislación vigente, tiene entre otros objetivos la revitalización, promoción y difusión de las fiestas de la ciudad, bien a través de acciones directas, diseñadas y desarrolladas con sus propios medios o en colaboración con otros agentes públicos o privados. Como es tradicional, con motivo de la celebración de las fiestas navideñas, está prevista la realización de distintas actividades, que integrarán la programación municipal para el periodo de Navidad 2019-2020. Viesgo Distribución Eléctrica, S.L., desea patrocinar este programa, colaborando en la financiación del mismo, por un importe de quince mil euros (15.000,00 €) y la colocación de un árbol navideño. Como contraprestación, el Ayuntamiento se compromete a incluir publicidad y promoción marca de la citada entidad. Se ha elaborado el Convenio de

colaboración preceptivo, para cuya aprobación, según informe de los Servicios Jurídicos Municipales, no existe inconveniente legal, por lo que, la Concejala de Dinamización Social propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO: Aprobar el Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Santander y Viesgo Distribución Eléctrica, S.L., con CIF B-62733159, para la realización y patrocinio del programa municipal Navidad 2019-2020, en los términos establecidos en el documento que acompaña a esta propuesta.

Se somete a votación la Propuesta anteriormente transcrita y, una vez efectuado el recuento de los votos, se declara aprobada por unanimidad al haberse obtenido el voto favorable de los miembros de la Junta de Gobierno Local.

885/23. **APROBACIÓN de la colaboración con Consort Music, S.L., para la celebración del *Magdalena Winter* en el Palacio de Deportes del 20 al 23 de diciembre de 2019**. Se da cuenta de una Propuesta de la Concejala de Dinamización Social, Inmigración y Cooperación al Desarrollo, del siguiente tenor literal:

Se ha recibido en esta Concejalía, propuesta formulada por Manuel Gutierrez López con DNI [redacted] en representación de la empresa Consort Music, S.L., con CIF B-39496096 y con domicilio social en la Calle Simancas 40 Bajo de Santander solicitando la colaboración del Ayuntamiento para realizar el evento de *Magdalena Winter* en el Palacio de Deportes de Santander. Una vez estudiada la misma y debido a que la finalidad del uso, así como las fechas y el horario propuestos son compatibles con la programación del Palacio de Deportes, entendiendo que es el lugar adecuado para el desarrollo del citado evento y, resultando que el uso puede calificarse como uso común especial normal y por tanto sujeto a licencia o autorización, el Concejal Delegado propone a la Junta de Gobierno Local la adopción de los siguientes ACUERDOS: PRIMERO. Colaborar en los eventos denominados *Magdalena Winter*, en el marco de la planificación de eventos que el Ayuntamiento de Santander realiza con el objetivo de promocionar y fomentar actividades que por su trascendencia lúdica o social tienen interés relevante para la ciudad. SEGUNDO. Autorizar a la empresa Consort Music, S.L., organizador del evento, el uso del Palacio de Deportes sito en el Sardinero, durante los días 19 al 24 de diciembre de 2019. TERCERO. Al objeto de adecuar los eventos a las actividades programadas en el Palacio de Deportes, la entidad organizadora se compromete a ejecutar los trabajos de montaje y desmontaje con estricta sujeción a las siguientes fechas y horarios: Montaje, 19 de diciembre de 2019; espectáculo, 20 al 23 de diciembre de 2019; desmontaje, 24 de diciembre de 2019. CUARTO. El evento se ajustará a las siguientes prescripciones: 1) El Ayuntamiento de Santander, como patrocinador de evento, cede el uso de la instalación sin coste, eximiendo a la organización del pago del precio público correspondiente, en base a los artículos 5.5 y 9.1 de la

Ordenanza de precios públicos por prestación de servicios y utilización de instalaciones a excepción de la cantidad de 1.750 € (mil setecientos cincuenta euros) en concepto de cuota de mantenimiento. El ingreso deberá hacerse efectivo en la cuenta del Instituto Municipal de Deportes nº ES9320482008273400037524 debiendo presentar copia del documento bancario en las oficinas de administración del propio Instituto Municipal de Deportes, al menos, en diez días desde la reserva de la actividad. 2) El Ayuntamiento de Santander cede el uso de la instalación, siendo responsable la entidad organizadora de la contratación de todo el personal que el evento organizado requiera, incluyendo los servicios de seguridad, control de accesos, venta de entradas y asistencia sanitaria. Se deberá cumplir con los requisitos exigidos por la legislación laboral vigente, así como respetar el plan de emergencia del propio edificio. 3) El Ayuntamiento de Santander se compromete a poner a disposición de la entidad organizadora los medios técnicos propios del Palacio de Deportes que puedan ser necesarios para llevar a buen término la actividad. 4) La entidad organizadora deberá proteger en todo momento el suelo del espacio, colocando para ello una protección cuyo montaje correrá por su cuenta. 5) La entidad organizadora deberá designar una persona como responsable de la actividad y ponerlo en conocimiento del Ayuntamiento. 6) La entidad organizadora se compromete a asumir el coste originado por la asistencia técnica, con motivo del uso del sistema de megafonía del Palacio de Deportes. 7) La entidad organizadora se compromete a mantener y garantizar el buen uso de la instalación, mobiliario, equipos y materiales que se utilicen, siguiendo las indicaciones del personal del Palacio de Deportes, así como su limpieza posterior al evento. Si se produjesen desperfectos se hará responsable de su reparación o de la reposición del material original. 8) No se permite utilizar el espacio asignado para fines diferentes a los establecidos en esta autorización ni por otras personas o colectivos distintos a los que han sido autorizados. 9) El material no podrá permanecer en depósito en el Palacio fuera de los días de montaje, exposición y retirada del material. En todo caso, el depósito será en precario no haciéndose el Ayuntamiento responsable de pérdida, robo, hurto, uso indebido o deterioro de los mismos. 10) El traslado del montaje corre a cargo de la entidad organizadora. No obstante, el Ayuntamiento deberá dar el visto bueno en relación a la colocación y material empleado. 11) La entidad organizadora debe presentar un Plan de Autoprotección, con la descripción en materia de seguridad del evento a realizar, con una antelación de quince días a fin de ser revisado por el Servicio de Protección Civil Municipal o aceptación del implantado en el propio edificio, de acuerdo a los supuestos de tipos de actividades permitidas y aforos máximos. 12) La entidad organizadora presentará en el Ayuntamiento, en tiempo suficiente para poder ser revisado por los Servicios correspondientes, certificado de instalaciones de montaje de todo tipo, por técnico competente. 13) La entidad organizadora se obliga, bajo su exclusiva responsabilidad, al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia tributaria, relaciones laborales, Seguridad Social, Seguridad y Salud en el trabajo y cualesquiera otras de carácter general, conforme lo previsto por la

Ley 31/95, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, el Real Decreto 39/97, de 17 de enero, por el que se regula el Reglamento de Servicios de Prevención, el Real Decreto 171/2004 por el que se desarrolla el artículo 24 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales en materia de coordinación de actividades empresariales, así como disposiciones concordantes. Asimismo, deberá presentar a la Dirección del Instituto Municipal de Deportes, la evaluación de riesgos y demás documentación exigida por el artículo 10 del Real Decreto 171/2004, de 30 de enero, conforme al Anexo nº I de este Acuerdo. 14) La entidad organizadora se encargará de la coordinación y gestión de la campaña de promoción el evento, incluyendo en toda publicidad o documentos referentes a este evento el logotipo del Ayuntamiento, debiendo presentar el borrador de la publicidad en el departamento del Ayuntamiento de Santander que corresponda, con el fin de revisarlo y dar el visto bueno. 15) El Ayuntamiento de Santander informa a la entidad organizadora que conforme a la Ley 42/2010, de 30 de diciembre, por la que se modifica la Ley 28/2005, de 26 de diciembre, de medidas sanitarias frente al tabaquismo y reguladora de la venta, el suministro y el consumo y la publicidad de los productos del tabaco, está prohibido fumar en instalaciones deportivas y lugares donde se desarrollen espectáculos públicos, siempre que no sea al aire libre. La entidad Organizadora será responsable del cumplimiento de dicha Ley, adoptando las medidas que a tal efecto sean necesarias durante el desarrollo de la actividad en el espacio cedido. QUINTO. La entidad organizadora se compromete a la cesión gratuita de 110 invitaciones por espectáculo al Ayuntamiento, para su libre uso y distribución. SEXTO. Deberán obtenerse por la entidad organizadora cuantas licencias y autorizaciones sean preceptivas para el desarrollo de la actividad. SÉPTIMO. El Instituto Municipal de Deportes, a los efectos de comprobación, verificación y control, podrá requerir a la entidad organizadora que acredite, en cualquier momento y con la documentación precisa, el cumplimiento de sus obligaciones en materia tributaria, relaciones laborales, Seguridad Social y Seguridad y Salud en el trabajo. En el caso de no presentar la documentación exigida en tiempo y forma, procederá a anularse la autorización concedida para el uso y cesión del Palacio de Deportes de Santander. OCTAVO. La autorización se concede sin perjuicio de poder ser suspendida temporalmente o proceder a una variación del horario o del espacio por otros Servicios Municipales. La suspensión o modificación se notificará con una semana de antelación. Procederá la revocación por incumplimiento de las condiciones establecidas o si se pusiera de manifiesto que la actividad comporta riesgos o molestias no notificadas previamente. NOVENO. El Ayuntamiento de Santander no será responsable frente a la empresa Consort Music, S.L., por incumplimiento, si el evento no llegara a celebrarse en día acordado por causa de incendios, inundaciones o cualquier otra catástrofe, huelgas, embargos, órdenes o actos de las autoridades civiles o militares, inclemencias meteorológicas o cualquier otra causa semejante o distinta fuera de su control. DECIMO. El Ayuntamiento de Santander se limita a autorizar el uso del espacio en el Palacio de Deportes y no se hace responsable, ni directa ni subsidiariamente, de los daños tanto

materiales como personales o morales que, por acción u omisión de cualquier clase, puedan ser consecuencia del desarrollo de la actividad en el espacio cedido. En todo caso la empresa Consort Music, S.L., mantendrá indemne al Ayuntamiento procurando de su cuenta y riesgo la cobertura de responsabilidad civil frente a terceros con motivo de la organización del evento. La entidad organizadora suscribirá, obligatoriamente, un seguro de responsabilidad civil y seguro de accidentes, de los cuales entregará copia, con al menos 48 horas de antelación a la celebración del evento, en el Instituto Municipal de Deportes.

Se somete a votación la Propuesta anteriormente transcrita y, una vez efectuado el recuento de los votos, se declara aprobada por unanimidad al haberse obtenido el voto favorable de los miembros de la Junta de Gobierno Local.

En cuyo estado, siendo las catorce horas y treinta minutos, la Presidenta dio por terminada la sesión; de todo lo cual, como del contenido de la presente acta, yo, el Secretario, certifico.